

SUGERENCIAS AÑO 2016

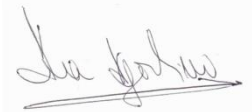
(Ver texto de Sugerencias al final del cuadro)

| Fecha | Nº | Tema | Dirigida a | Estado |
|------------|----|---|--|-----------------------|
| 05/01/2016 | 8 | Reiteración_ Sugerencia referida a ampliar información sobre recorridos de líneas de transporte colectivo urbano y cambios programados | Director División Transporte Sr. Máximo Oleaurre | Parcialmente Aceptada |
| 12/01/2016 | 10 | Sugerencia sobre actuaciones vinculadas a problemática denunciada por vecinos y vecinas de la calle Florida entre Uruguay y Mercedes | Prosecretario de IM Sr. Christian Di Candia | Aceptada |
| 15/03/2016 | 11 | Realojo de asentamiento "Las Duranas" | Tierras y Viviendas- Directora Silvana Pissano | Parcialmente Aceptada |
| 06/04/2016 | 13 | Reclamo de la IM POR Cta. Cte. de Saneamiento 5043967, sobre Tarifa de Saneamiento. Adeudo 06/2001-08/2009, más multas y recargos por mora. | Director de División Saneamiento Ing. Danilo Ríos. | No aceptada |
| 29/05/2016 | 14 | Sugerencia vinculada a normativa que regule la actividad de lavaderos en la vía pública | Sr. Christian Di Candia, Pro Secretario General de la Intendencia de Montevideo | En gestión |
| 08/06/2016 | 15 | Ruidos Molestos. | Directora del Centro Comunal Zonal N° 16, Martha Bethencourt. | Aceptada |
| 12/06/2016 | 16 | Alumbrado | Alcalde de Municipio A Sr. Gabriel Otero | Aceptada |
| 18/08/2016 | 17 | Reposición de vereda | Alcalde de Municipio CH Sr. Andrés Abt | Aceptada |
| 26/08/16 | 18 | Reconstrucción de La Luz F.C | Prof. Daniel Leite, Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación | Parcialmente Aceptada |
| 07/11/2016 | 19 | Nombramiento de representante ante Comisión Honoraria Departamental de Bienestar Animal | Sr. Christian Di Candia, Pro Secretario General de la Intendencia de Montevideo | En gestión |

| | | | | |
|------------|----|-------------------------------------|--|------------|
| 25/11/2016 | 20 | Arreglo vereda en parada de ómnibus | Arq. Patricia Roland – Directora de División Espacios Públicos, Hábitat y edificaciones; Sr. Máximo Oleurre – Director de División Transporte. | En gestión |
|------------|----|-------------------------------------|--|------------|

Sugerencia N° 8/15

Se agradece se remita reiteración de sugerencia a Director de División Transporte.



Asistente Social Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

Montevideo, 5 de enero de 2015

Sr. Máximo Oleaurre
Director División Transporte
Intendencia de Montevideo

Ref.: Reiteración -Sugerencia referida a ampliar información sobre recorridos de líneas de transporte colectivo urbano y cambios programados

Estimado Máximo Oleaurre

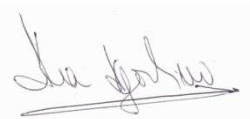
Le agradecemos su rápida respuesta en relación al asunto de la referencia, la cual nos fue notificada a través del expediente No. 4701-011553-15.

No obstante, entendemos que vuestra nota no contempla algunos de los aspectos sugeridos. En ese sentido, reiteramos las sugerencias y agradecemos desde ya la opinión de la División a su cargo sobre las mismas:

- Extender a todas las paradas del departamento la información sobre las líneas de ómnibus y sus horarios. (Esto refiere a que muchas paradas de la ciudad tienen el listado de las líneas que paran allí además de información sobre el horario de la primera y última salida de las terminales correspondientes).

- Notificar a la población usuaria del transporte colectivo capitalino de los cambios que se susciten en los recorridos regulares ocasionados por la realización de ferias vecinales u otro tipo de eventos permanentes. Se sugiere concretamente incluir esta información de forma indeleble únicamente en las paradas que se vean afectadas por los correspondientes cambios permanentes de recorrido.

Quedando a las órdenes para cualquier aclaración, le saluda muy atte.



Asistente Social Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

Sugerencia N° 10/16

De: Defensoría del Vecino de Montevideo

A: Prosecretario de IM Sr. Christian Di Candia

C.c.: Alcalde de Municipio B Sr. Carlos Varela

Asunto: Sugerencia sobre actuaciones vinculadas a problemática denunciada por vecinos y vecinas de la calle Florida entre Uruguay y Mercedes.

Fecha: 12 de enero de 2016

Estimado Sr. Christian Di Candia

Me pongo en comunicación con Usted a los efectos de presentar una Sugerencia en relación a problemática denunciada por vecinos y vecinas de la calle Florida entre Uruguay y Mercedes.

Antecedentes:

En el mes de setiembre del 2015 la Defensoría del Vecino recibió un reclamo por parte de un grupo de vecinos y vecinas del entorno de la calle Florida entre Uruguay y Mercedes sobre molestias de diverso tipo en dicha cuadra. Según relato de las personas reclamantes se desarrollan varias actividades (comerciales y no comerciales), principalmente los días jueves, viernes y sábados a partir de las 22 hs., las que generan disturbios callejeros por el tránsito y permanencia de personas con un elevado consumo de alcohol, con griterías y peleas violentas, causando graves problemas de ruidos y estado de alerta por seguridad.

Las denuncias han sido presentadas en la Junta Departamental de Montevideo, Ministerio del Interior, Municipio B, CCZ1 y Secretaría General de la IM, todas acompañadas por el Director General del SODRE Sr. Gerardo Grieco. En nota del día 25/8/2015 que dio lugar al expediente 1001-035203-15 solicita *“considerar la aplicación de normas estrictas, excepcionales si fuese necesario, para evitar la instalación de locales de expedición de bebidas alcohólicas en el mencionado tramo de la calle Florida, por tratarse de una zona extremadamente vulnerable ya que conforma el heterogéneo corredor en el puerto y el epicentro administrativo, turístico y cultural que rodea la Plaza Independencia”*. Así mismo plantea: *“entre el Banco Central y el casino del Hotel Radisson se encuentra uno de los principales accesos al importante centro de espectáculos y de enseñanza (Orquesta Juvenil del SODRE) del Ministerio de Educación y Cultura, actualmente junto a locales ya sea abandonados, en apariencia cerrados, clandestinos o de dudoso destino, que son creciente fuente de perturbación, contrariamente a lo que podría esperarse hoy gracias al desarrollo del resto de la zona”*.

Según las personas reclamantes, los locales que funcionan en esta cuadra serían los siguientes:

- La whiskería Casa Blanca en Florida 1470. Funciona con música y baile y en general con puertas abiertas.
- Un segundo local de la whiskería sito en Florida 1468, aparentemente cerrado pero cuya cortina metálica se abre en reiteradas oportunidades en la noche para el tránsito de personas e ingreso de stock de bebidas.
- Un almacén en la acera de enfrente el que abre principalmente de noche con mesas en su interior y con venta de bebidas alcohólicas a personas del entorno.
- Una pensión en la que se realizan fiestas en forma reiterada, principalmente fines de semana durante todo el día y hasta la madrugada con música muy fuerte.
- Otro comercio hacia la esquina con calle Uruguay donde también se realizan fiestas aparentemente familiares con música muy fuerte durante la noche.

De las averiguaciones realizadas por la Defensoría surge lo siguiente:

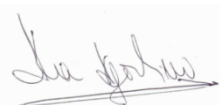
- Exp. 1001-035203-15. Se encuentra en Inspección General desde el 8/1/16. Este expediente incluye inspección de Espectáculos Públicos de Central de Inspección General, y según nos informó Pro-Secretaría se ha constatado habilitación para espectáculo público y baile en Florida 1470, Casa Blanca.
- Exp. 3220-016187-15. Se encuentra en Municipio B desde el 16/9/15. Según nos han informado se han realizado coordinaciones con Seccional 1ra. de Policía, y se encuentra en proceso la solicitud de habilitación de una segunda whiskería en Florida 1468. Se está a la espera de un mejor análisis de la situación.
- Exp. 4003-001180-14, 4003-003034-15. Se encuentran en Comisión Permanente de Ciudad Vieja. En el primero de ellos, con fecha 15/7/15, el Arq. José Luis Pirotto solicitó inspección profesional para verificar uso residencial de Florida 1472, y que en caso de confirmarse “se dará por caduca la implantación de uso no residencial de los locales de planta baja debiéndose proceder a la clausura de los mismos (locales de planta baja con destino a bar con música en vivo y baile) en forma inmediata a través del CCZ 1”. Amparado en artículo D.272.25.1 del Digesto Municipal.
- Exp. 4003-003055-15. Generado por la Comisión Permanente de Ciudad Vieja según informaron en ese servicio para solicitar la clausura de la actividad comercial denunciada. Se encuentra en CCZ1 desde el 20/11/15 y está a espera de coordinación con el Alcalde para analizar situación conjunta, en tanto existe una solicitud de habilitación comercial de Florida 1468, y se cuenta además con las denuncias de vecinos y vecinas del entorno.
- La empresa Casa Blanca sita en Florida 1470 cuenta con una multa por no acatamiento de prohibición de funcionamiento según Resolución 172/14/1000 del 19/3/2014 por 54 UR, y además cuenta con 22 multas de entre 6 a 10 UR aparentemente por manejo incorrecto de residuos todas impagas hasta reciente convenio.

Sugerencia:

En función de la situación denunciada y de los antecedentes encontrados, la Defensoría del Vecino **sugiere** que se articulen las acciones emprendidas vinculadas a los expedientes anteriormente citados, a efectos de complementar toda la información existente, los antecedentes y visiones de los departamentos y divisiones involucradas, de modo de arribar en conjunto a una solución integral a la problemática denunciada.

Agradecemos desde ya la consideración de esta sugerencia y la información a la Defensoría respecto a los pasos a seguir en relación con la misma, en caso de ser aceptada.

Quedando a las órdenes para cualquier aclaración, le saluda atentamente,



Doctora A.S. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

Sugerencia N° 11/16

De: Defensoría del Vecino de Montevideo

A: Director de División Tierras y Hábitat, Sr. Daniel Espósito

C.c.: Directora de Acondicionamiento Urbano, Arq. Silvana Pissano; Alcalde de Municipio C, Sr. Rodrigo Arcamone

Asunto: Sugerencia referida a reclamo presentado ante la Defensoría en relación con realojo de un grupo de familias del Asentamiento “Las Duranas”

Fecha: 15 de marzo de 2016

Estimado Daniel Espósito:

Me pongo en comunicación con Ud. a los efectos de presentar una **Sugerencia** en relación al reclamo ingresado originalmente a la Defensoría del Vecino (DVM) con el N° 4028.

Antecedentes

Con fecha 22 de octubre de 2015 el reclamo de referencia fue presentado ante la DVM por integrantes de la Comisión en Defensa del Espacio Verde, Cultural y Recreativo “Paso de las Duranas”. El mismo está vinculado a los expedientes: 4050-000295-13 y 6441-000445, los que fueron iniciados en referencia al realojo que está realizando la Intendencia de un grupo de familias del Asentamiento Las Duranas al predio ubicado en Pedro Trápani y Bayona, lindero a la Criolla (padrones 80.356, 80.357 y 80.358). Quienes presentaron el reclamo ante La Defensoría manifestaron su disconformidad con este realojo, indicando que no están en desacuerdo con la política de realojos de la Intendencia, sino que su preocupación se centra en la pérdida del espacio verde (espacio público desafectado en 2013).

En relación a la situación planteada **La Defensoría del Vecino ha realizado las siguientes acciones:**

1. Estudio de la documentación presentada por los y las reclamantes.
2. Estudio de las siguientes resoluciones departamentales y decreto Departamental: Resolución N° 2194/13 del 27/5/13; Resolución N° 4049/13; Resolución N° 136/13/6000, del 2/10/2013, Decreto Departamental N° 34763 del año 2013; y de los expedientes mencionados en los antecedentes: 4050-000295-13 y 6441-000445.
3. Reuniones para recabar información con vecinos/as de la zona y concejales/as. Los encuentros se realizaron en la sede de la Defensoría y en el barrio.
4. Consultas con el Área Social de Tierras y Viviendas, con el Comunal 15 y con la Comisión Patrimonial del Prado.
5. Reunión con Director de Tierras y Hábitat, Daniel Espósito

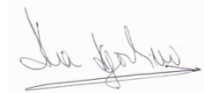
A partir del estudio de la información recabada, y en el marco de la política de realojos llevada adelante por la Intendencia, surge con claridad el objetivo de integración de la población a realojar que guía las medidas y acciones que fueron tomadas por la autoridad departamental. Surge también que a lo largo del proceso los vecinos y las vecinas organizadas de la zona no siempre tuvieron la posibilidad de recibir información o hacer llegar sus planteos por los

canales correspondientes de acuerdo con lo previsto en la Ley 18.567 de “Descentralización política y participación Ciudadana”¹¹ y en el marco del Derecho a la Ciudad.

Sugerencia

En función de lo planteado, un aspecto a señalar refiere a la importancia de iniciar procesos de integración de las familias que serán realojadas previamente a la efectivización de la medida, a efectos de minimizar las resistencias que pudieran generarse y de promover acciones que mejoren el proceso de inclusión social en un marco de participación. Teniendo en cuenta este aspecto y en función de lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844, la Defensoría del Vecino de Montevideo **sugiere**:

- *Quela puesta en práctica de las acciones previstas para la integración entre la población residente en la zona de referencia y las personas a ser realojadas se inicie previamente a la ejecución definitiva del realojo, con la finalidad de aportar al proceso de inclusión social.*
- *Que en el desarrollo del proceso de integración se articulen los recursos de distintos servicios y dependencias del gobierno departamental y municipal a efectos de diversificar y enriquecer la propuesta (ej. Dpto. Cultura, Secretaría de Deportes, Equipo de Educación Ambiental, etc.)*
- *Que en el caso particular de “Paso de Las Duranas” se inicien acciones referidas al proceso de integración a la brevedad posible, dirigidas tanto a la población a ser realojada como a la población ya residente en el entorno.*



A.S. Dra. Ana Agostino.
Defensora del Vecino de Montevideo.

¹¹En su artículo 3º la ley plantea: “Son principios cardinales del sistema de descentralización local: 3) la participación de la ciudadanía”. El artículo 5º plantea: “Los Municipios instrumentarán la participación activa de la sociedad en las cuestiones del Gobierno local. Cada Municipio creará los ámbitos necesarios y los mecanismos adecuados, dependiendo de la temática y de los niveles organizativos de la sociedad, para que la población participe de la información, consulta, iniciativa y control de los asuntos de su competencia”.

Sugerencia N° 13/16

De: Defensoría del Vecino de Montevideo

A: Director de División Saneamiento, Intendencia de Montevideo, Ing. Danilo Ríos.

Asunto: Reclamo de la IM POR Cta. Cte. de Saneamiento 5043967, sobre Tarifa de Saneamiento. Adeudo 06/2001-08/2009, más multas y recargos por mora.

Fecha: 6 de Abril de 2016

Ing. Danilo Ríos

Me pongo en comunicación con usted en relación a la presente Sugerencia vinculada al reclamo ingresado por la DVM con el N° 4054.

Antecedentes:

El Sr. ***** presenta consulta a la Defensoría, conforme la relación de hechos que se consigna seguidamente.

El matrimonio de ***** y ***** habitaba en el complejo América. Desde el año 2001 a 2009 –en el que fueron propietarios- la Tarifa de Saneamiento se cobraba por torre habitacional y no individual. La falta de acuerdo entre los propietarios, arrendatarios y habitantes para el pago del total de la deuda impidió el pago de la cuenta colectiva, por lo que la señora ***** y el Sr. *****, según sus dichos, fueron numerosas veces a la División Saneamiento planteando su problemática a los efectos de intentar efectuar el pago correspondiente a su proporción (1/4 de la deuda de la torre). En 2009 vendieron el inmueble, habiendo el escribano interviniente retenido la suma de \$ 10.000 para el pago de adeudos de saneamiento.

Según Resolución N° 1388/2012 de la Intendencia de fecha 9/4/2012, se dispuso que se autorizara el pago de la tarifa de saneamiento adeudada previa a la colocación individual de contador de OSE para los usuarios de saneamiento, quedando habilitada en base a la misma una eventual división de la deuda.

Dado que a partir de la venta del inmueble, los señores ***** y ***** no mantuvieron ningún tipo de vínculo con el Complejo América, no tomaron conocimiento en su momento de la referida solución.

En 2015, el escribano interviniente en la enajenación de 2009, les devolvió a los enajenantes el dinero retenido en tanto se había solucionado el problema de adeudo de saneamiento por parte del nuevo propietario.

Sin embargo, con posterioridad a ello, el 5/11/2015 recibieron intimación de adeudo por parte de la Intendencia por concepto de tarifa de saneamiento correspondiente al período 2001-2009. Es de destacar, que el 20/11/2015 los consultantes presentaron escrito ante la IM – División Saneamiento, solicitando el pago sin mora ni recargos que constan en la factura emitida el 14/4/2015. Ha recaído respuesta negativa, según mail que le informa que no se hace lugar a la petición, recibido el 16/12/2015.

Sugerencia:

En mérito a lo anterior, y a que no pudieron solicitar la división de la deuda al amparo de la Resolución 1388/2012 en el inicio de su vigencia, en tanto la desvinculación al padrón les inhibió el acceso a la información sobre la misma, la Defensoría del Vecino



Juan Carlos Gómez 1472
Montevideo - Uruguay
☎ 0800 1616 - (00598) 2916 1616
🌐 www.defensordelvecino.gub.uy

sugiere se recalcule el adeudo al momento de la vigencia de la resolución referida y se habilite el pago de la misma con los recargos calculados hasta la fecha del dictado de dicha resolución.

*A.S. Dra. Ana Agostino.
Defensora del Vecino de Montevideo.*

Sugerencia N° 14/16

Fecha: 29 de abril de 2016

Asunto: Sugerencia vinculada a normativa que regule la actividad de lavaderos en la vía pública

Dirigida a: Sr. Christian Di Candia, Pro Secretario General de la Intendencia de Montevideo

Antecedentes:

Motiva la presente Sugerencia el reclamo ingresado a la Defensoría del Vecino con el N° 3249 el 2 de julio de 2015. Este reclamo refiere a una denuncia por un lavadero de vehículos que funciona en la vía pública, que ocasiona perjuicios a vecinos y vecinas del entorno.

Es de conocimiento de esta Defensoría que existe un número importante de establecimientos de este tipo que se encuentran funcionando en diferentes barrios de la ciudad, los que suelen generar problemáticas similares a las planteadas en relación al asunto de referencia. Estas refieren en general a ruidos molestos, ocupación de las vías de circulación, vertimiento de agua a la calle, entre otros. En el caso particular del reclamo presentado ante la DVM, por información recabada en el CCZ 7 (Municipio E), sabemos que se han realizado operativos de levante en los que se han confiscado las herramientas que utilizan estos establecimientos para trabajar. Asimismo nos han informado respecto a coordinaciones con Inspección General. A pesar de ello, según nos han planteado, tanto en este caso como en situaciones similares, los responsables de la actividad vuelven a adquirir las herramientas retornando a sus actividades.

La DVM presentó una consulta en el mes de octubre de 2015 ante Promoción Económica respecto a si se estaba trabajando en la reglamentación de la actividad de lavaderos, habiendo obtenido la respuesta que la temática estaba en la órbita de Pro-Secretaría. Pro-Secretaría, por su parte, en mensaje enviado a esta Defensoría el 3 de noviembre de 2015, informó que “la reglamentación de esta actividad es uno de los temas a tratar en lo próximo por la Comisión de Coordinación de Servicios Inspectivos Departamentales y Municipales, creada por resolución Nro. 1100/13 de fecha 18 de marzo de 2013 cuya redacción fue sustituida por res.nro. 1652/13 de fecha 25 de abril de 2013”. En seguimiento a esta nota se presentó una consulta en el mes de febrero de 2016 ante Pro-Secretaría a la cual se dio seguimiento. Por el momento, en la Defensoría, no contamos con información respecto a avances en esta temática. Asimismo, en este mes de abril, se consultó a la Junta Departamental a los efectos de conocer si la misma ha sido tratada en ese ámbito.

En función de lo planteado precedentemente y de lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844,

La Defensoría del Vecino sugiere

Que se avance en la reglamentación de esta actividad en el marco de la Comisión de coordinación de Servicios Inspectivos Departamental y Municipales, así como en la asignación de facultades para su control, de modo de poder actuar en caso de infracciones y prevenir los perjuicios a vecinas y vecinos del entorno.



Juan Carlos Gómez 1472
Montevideo - Uruguay
☎ 0800 1616 - (00598) 2916 1616
🌐 www.defensordelvecino.gub.uy

Se agradece desde ya la consideración de la presente Sugerencia.

Atentamente,

As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

Sugerencia N° 15/16

De: Defensoría del Vecino de Montevideo.

A: Directora del Centro Comunal Zonal N° 16, Martha Bethencourt.

Asunto: Sugerencia referida a Exp. N° 3380-000453-16 CCZ N°16 -Reclamo Departamental DVM N°3068 por Ruidos Molestos.

Fecha: 8 de junio de 2016

Estimada Dir. Martha Bethencourt

Me pongo en comunicación con Usted en relación con el Reclamo Departamental N°3068 vinculado con ruidos molestos generados por local comercial cuya actividad es la elaboración de productos alimenticios.

Antecedentes:

El día 4 de marzo del corriente año, la Sra. ***** manifiesta ante la DVM, vía correo electrónico, que el día 29 de enero realizó una denuncia en el Centro Comunal Zonal N°16 (Exp. N° 3380-000453-16) debido a que contiguo a su vivienda se instaló un local comercial que elabora productos alimenticios, produciéndose según plantea, transmisiones de ruidos molestos a consecuencia del funcionamiento de una máquina que golpea contra la pared de su dormitorio. Dichos ruidos provocados por la citada actividad se extienden durante el transcurso del día y hasta altas horas de la madrugada. De acuerdo con su relato, la reclamante habló en varias oportunidades con personas responsables del local, quienes habrían planteado que tratarían de solucionar el problema. A pesar de ello, según su planteo, el problema persiste.

Desde la Defensoría del Vecino, como parte de la gestión del asunto, se mantuvieron comunicaciones con el Centro Comunal Zonal N° 16, donde se informó que habían procedido a la inspección del lugar, no constatando ruidos molestos en el horario de producción, por lo cual el reclamo se archivó y no se derivó al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME). Asimismo, se nos informó que se solicitaron las habilitaciones correspondientes a la empresa la cual manifestó no tenerlas disponibles en ese momento, motivo por el cual se le otorgó un plazo de 30 días con el fin de que las mismas fueran presentadas.

Al vencer dicho plazo, según se nos informó, se le iba a intimar a presentar la documentación, dándole un nuevo plazo de 10 días a correr desde el día siguiente a la notificación, bajo apercibimiento de multa. El día que se iba a proceder a la notificación, responsables del local comercial se presentaron ante el CCZ con parte de la documentación. En base a ello, se les otorgó un plazo de 90 días a los efectos de que siguieran con las actuaciones correspondientes, informándoles que vencido éste el CCZ procedería a realizar todos los controles pertinentes.

De lo planteado hasta el momento surge que el otorgamiento y extensión de los plazos al local comercial de referencia para que se regularice, ha tenido como consecuencia la persistencia de las afectaciones alegadas por la reclamante.

En respuesta a situaciones de análoga naturaleza presentadas por vecinas y vecinos del departamento ante esta institución, se formuló una Sugerencia con fecha 27 de octubre

de 2015 que fuera entregada a la Directora de Espacios Públicos, Arq. Patricia Roland, relativa a la Habilitación de Locales Industriales y Comerciales en la cual se sugiere *“que el otorgamiento de plazos para la tramitación de Habilitación de locales que funcionan sin ella, se acompañe con la exigencia de las condiciones de funcionamiento que minimicen y/o eliminen las molestias denunciadas y constatadas por la administración”*.

Asimismo, el artículo D.3307.1 del Digesto Departamental establece que *“Todos los establecimientos comerciales y/o industriales, que para su funcionamiento requieran la correspondiente habilitación de la Intendencia de Montevideo deberán solicitarla previo al inicio de las actividades.*

En caso de comprobarse el funcionamiento de establecimientos comerciales y/o industriales que no hubieran solicitado la habilitación, o habiéndola solicitado fuera denegada, la Intendencia de Montevideo podrá impedir su funcionamiento”.

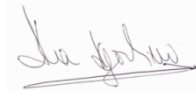
Teniendo en cuenta la normativa vigente, en línea con lo sugerido oportunamente a la dirección de Espacios Públicos por la DVM respecto a la protección de los derechos de vecinas y vecinos del entorno, y en función de lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844,

La Defensoría del Vecino sugiere

Se realice con la mayor celeridad posible la derivación de los antecedentes descriptos al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) de la Intendencia de Montevideo, a efectos de que proceda a verificar la existencia de ruidos molestos o excesivos provenientes de la mencionada actividad y pueda tomar las medidas que correspondan en caso de su constatación.

Quedando a las órdenes por cualquier aclaración y agradeciendo desde ya la consideración de las presentes sugerencias.

Saluda atte,



As. Soc. Dra. Ana Agustino
Defensora del Vecino de Montevideo

Sugerencia N° 16/16

De: Defensoría del Vecino de Montevideo.

A: Alcalde de Municipio A Sr. Gabriel Otero.

Asunto: Sugerencia referida a los reclamos 349430 y 80815015, asunto N° 4079 por alumbrado.

Fecha: 12 de julio de 2016.

Antecedentes:

Motiva la presente Sugerencia el asunto ingresado a la Defensoría del Vecino con el N° 4079 el 1 de abril de 2016. El mismo refiere a los reclamos N° 349430 y 80815015 vinculados a deficiencias en el servicio de iluminación en la intersección de las calles Miguel de Unamuno y Los Nogales como consecuencia, según manifiesta la persona reclamante, del desperfecto de un foco de luz del alumbrado público desde el mes de agosto del año 2015.

Desde esta Defensoría, a partir del ingreso del presente asunto, se han mantenido intercambios con funcionarios/as del Municipio A de los cuales surge la siguiente información: el camión barquilla de alumbrado del CCZ N°18 estuvo en reparación desde octubre de 2015 hasta marzo del presente año, lo que generó un atraso importante en la gestión de reclamos de alumbrado en dicha zona. Por otro lado, el Coordinador del CCZ N° 18, Sr. Hernán Calleros, señaló que esta situación sería abordada en una reunión con el Jefe de Alumbrado del Municipio A, Sr. Luis García. Con posterioridad a la realización de la referida reunión, el Sr. Calleros expresó que la reparación del foco reclamado sería realizada en el mes de abril, incorporándose el reclamo en el itinerario N° 275910. Transcurrido el plazo mencionado, la DVM se contactó con el Jefe de Alumbrado, quien indicó que la reparación del alumbrado de dicha zona se estimaba para las últimas 2 semanas del mes de mayo.

No habiéndose subsanado la problemática reclamada la DVM ha reiterado la consulta sobre la estimación en cuanto a los plazos propuestos para la ejecución de dichos trabajos, informando el Sr. Luis García que por problemas en la operativa de alumbrado y licencias de personal aún no se ha podido comenzar a trabajar en la zona.

Sugerencia:

En función de la situación presentada por la reclamante, los antecedentes descriptos y particularmente en virtud de las repercusiones que la falta de alumbrado público supone para la seguridad y tranquilidad de las personas que transitan por la referida zona, en especial para los y las vecinas que allí residen, la Defensoría del Vecino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844, sugiere se dé máxima prioridad a la reparación del foco de luz ubicado en la esquina de las calles Miguel de Unamuno y Los Nogales y se informe a la reclamante la fecha prevista para la ejecución.



Juan Carlos Gómez 1472
Montevideo - Uruguay
☎ 0800 1616 - (00598) 2916 1616
🌐 www.defensordelvecino.gub.uy

Agradecemos desde ya la consideración de esta sugerencia.

Quedando a las órdenes para cualquier aclaración, le saluda atentamente,

As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

Sugerencia N° 17/16

De: Defensoría del Vecino de Montevideo.

A: Alcalde de Municipio CH Sr. Andrés Abt

Asunto: Sugerencia referida al expediente 1001-003063-16, asunto N° 3131 por reposición de vereda.

Fecha: 18 de agosto de 2016.

Antecedentes:

Motiva la presente Sugerencia el asunto ingresado a la Defensoría del Vecino con el N° 3131 el 7 de julio de 2016. El mismo refiere al expediente 1001-003063-16 vinculado a la solicitud de reparación de vereda frente a Cavour 3153, la que fue dañada por tránsito de vehículos ante la permanencia de un contenedor de basura instalado en lugar incorrecto.

El reclamo por traslado de contenedor se inició en el año 2008 (exp. 3250-0008256-08), ya que por su ubicación el tránsito vehicular en esa esquina invadía la vereda de la cual la reclamante es frentista. Según informa la reclamante el contenedor fue trasladado en el mes de agosto de 2015 (siete años después de la solicitud), y se han colocado tres bolardos en el lugar.

Ante la no reparación de la vereda por parte de la IM, la vecina inició nuevo reclamo con el expediente de referencia solicitando su reposición, en tanto se entiende que es responsabilidad del gobierno departamental debido a las demoras del traslado del contenedor.

Sugerencia:

En función de la situación presentada por la reclamante y los antecedentes descriptos, la Defensoría del Vecino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844, sugiere que en cuanto el Municipio cuente con los recursos necesarios realice la reparación de la vereda sita en la esquina de Cavour y Cairolí.

Asimismo, se sugiere se mantenga la disposición de que, en caso de intimaciones para reparación de veredas a vecinos/as frentistas, se tenga presente que las condiciones de la vereda frente a Cavour 3153 no son responsabilidad de la vecina frentista sino que devino de la invasión de la vereda por parte de vehículos del tránsito público por instalación y demoras del traslado de un contenedor en dicha esquina, no debiendo por lo tanto recibir intimaciones.

Agradecemos desde ya la consideración de estas sugerencias.

Quedando a las órdenes para cualquier aclaración, le saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

Sugerencia N° 18/16

Fecha: 26 de agosto de 2016

Asunto: Reconstrucción de expediente No. 0018-003140-11– La Luz F.C.

Dirigida a: Prof. Daniel Leite, Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la Intendencia de Montevideo (IM)

Antecedentes:

Motiva la presente Sugerencia el reclamo ingresado a la Defensoría del Vecino de Montevideo (DVM) con el N° 2814 la que refiere a la concesión de un nuevo predio al Club La Luz F.C., situación que cuenta con el expediente N° 0018-003140-11.

Según Resolución N° 3884/12 la IM estableció que La Luz F.C. debía entregarle los inmuebles que usufructuaba como campo deportivo bajo el régimen de comodato precario, encomendándose simultáneamente al Departamento de Acondicionamiento Urbano de la IM *“el señalamiento de otros predios departamentales en la zona de influencia de aquella institución, para la ubicación futura de su campo deportivo”*.

Luego de un análisis del expediente de referencia por parte de la Comisión Especial Mixta, la misma le dio pase a vuestra unidad a efectos de elaborar un informe técnico sobre el caso. Consultada la Secretaría a su cargo por parte de la DVM sobre las acciones realizadas, se nos informó que el expediente se había extraviado lo que ha impedido por el momento continuar con el procedimiento previsto para la resolución de la situación planteada en relación con el Club La Luz. A los efectos de facilitar esta reconstrucción la DVM, con fecha 01/06/2016, envió a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación los documentos con que contaba en el marco de la gestión del asunto, pero continúan pendientes acciones complementarias que aseguren la culminación de este proceso.

Considerando que el análisis y resolución definitiva de la situación planteada requiere de la reconstrucción total del expediente como elemento indispensable para que se cumpla el procedimiento administrativo establecido para tal fin, y teniendo en cuenta que la resolución que establece el señalamiento de otros predios para la ubicación del campo deportivo del Club La Luz es del año 2012,

La Defensoría del Vecino sugiere

1. Realizar las gestiones necesarias para la reconstrucción formal del expediente No. 0018-003140-11 a la brevedad posible.
2. Proceder a la elaboración del informe técnico solicitado por la Comisión Especial Mixta.
3. En función de los resultados de las acciones precedentes, informar en el menor plazo posible a las personas responsables del Club La Luz respecto a las acciones a tomar por parte de la Intendencia respecto a lo previsto en la Resolución N° 3884/12

Agradeciendo desde ya la consideración de la presente Sugerencia y quedando a las órdenes para cualquier aclaración, le saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

Sugerencia N° 19/16

De: Defensoría del Vecino de Montevideo

A: Sr. Christian Di Candia, Prosecretario General – Intendencia de Montevideo

Asunto: Nombramiento de representante de la Intendencia de Montevideo ante la Comisión Honoraria Departamental de Bienestar Animal

Fecha: 7 de noviembre de 2016

Antecedentes:

Motiva la presente Recomendación el asunto N° 5676 ingresado a la Defensoría del Vecino con fecha 28 de setiembre de 2016 por un grupo de vecinos de la Cooperativa Cuareim, sita en Zelmar Michelini y Víctor Rodríguez Andrade, vinculado a las gestiones iniciadas ante la Intendencia de Montevideo con el fin de relocalizar a tres perros en situación de calle que deambulan en las cercanías de la cooperativa de referencia.

Según plantea el grupo de vecinos y vecinas en nota entregada a la Defensoría, estos animales han mordido o atacado a diferentes transeúntes por lo que se han presentado denuncias tanto ante la seccional de la zona, la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal – COTRYBA- y la Intendencia de Montevideo, sin que por el momento se haya actuado a los efectos de eliminar el peligro que estos animales representan para quienes habitan y/o circulan por la zona.

La situación planteada, al igual que otros asuntos ingresados en la Defensoría del Vecino de Montevideo referidas a insalubridad, contaminación acústica, inseguridad y acumulación de animales, requiere una solución que contemple, en aquellos casos que así lo ameriten, la reubicación de los animales causantes de las problemáticas.

El decreto presidencial 311/016 del 26 de setiembre de 2016 creó, en su Art. 4to., Comisiones Honorarias Departamentales de Bienestar Animal como órganos encargados de articular y actuar en todo lo referido a la temática. Según la información recibida de parte de la Directora de Descentralización por Montevideo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, está pendiente la designación oficial de representantes de la Intendencia de Montevideo, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud Pública ante la referida Comisión Departamental.

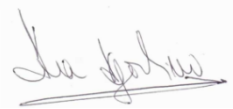
Teniendo en cuenta la necesidad de implementar a la brevedad soluciones a la problemática expuesta anteriormente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto N° 34.844,

La Defensoría del Vecino sugiere

- Que la Intendencia de Montevideo designe, en el menor plazo posible, a la persona que represente oficialmente a dicho organismo ante la Comisión Honoraria Departamental de Bienestar Animal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto presidencial 311/016.
- Que la representación de la Intendencia de Montevideo ante la Comisión Departamental Honoraria de Bienestar Animal priorice el análisis sobre esta

problemática² identificando posibles lugares para la relocalización de animales en situación de calle o cuya tenencia se constata como no responsable, así como otras posibles soluciones

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Sugerencia, y quedando a su disposición por cualquier aclaración, le saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora del Vecino de Montevideo

²Las dificultades presentadas en esta recomendación también se constatan en casos de acumulación de animales ya sea por Síndrome de Diógenes, Síndrome de Noé, u otros casos de acumulación problemática.

Sugerencia N° 20/16

Fecha: 25 de noviembre de 2016

Asunto: Mantenimiento de veredas en paradas de ómnibus

Dirigida a: Arq. Patricia Roland – Directora de División Espacios Públicos, Hábitat y edificaciones;

Sr. Máximo Oleaurre – Director de División Transporte.

Antecedentes:

Motiva la presente Sugerencia el asunto N° 4117 ingresado a la Defensoría del Vecino de Montevideo el 25 de octubre de 2016, el cual está vinculado a los expedientes municipales N° 5231-021801-15 y N° 2016-5231-98-000334, referentes al mantenimiento de vereda en la parada de ómnibus de Dr. José Scoseria y Rambla República del Perú.

La reclamante denuncia el mal estado de un sector de la vereda, el cual se encuentra entre el elemento señalador y el refugio del servicio de transporte público. La respuesta de la Unidad de Planificación del Transporte Urbano obtenida a través del Buzón Ciudadano e incluida en el expediente N° 2016-5231-98-000334 establece que: *“esta unidad indica reparación cuando la rotura es en el piso del refugio, no es este el caso, se observa falta de baldosas fuera del refugio, corresponde el arreglo al propietario frentista”*.

En conversación telefónica con el sector de Planificación del Transporte Urbano, se nos informó sobre los criterios utilizados para la asignación de la responsabilidad ante estos casos, especificando que si existe refugio, el área cubierta por el mismo es responsabilidad de la Intendencia de Montevideo, mientras que cuando no se cuenta con dicho equipamiento, se considera un área aproximada de 3x4 metros alrededor de la señalización de la parada.

Desde la DVM se entiende que las paradas de ómnibus son parte del sistema de transporte público, generando un uso intenso del espacio, dado que reciben grandes flujos de personas a lo largo del día. Ello implica que, el área de utilización por parte de usuarios y usuarias tiende a superar los límites del espacio cubierto por el refugio, con impacto sobre las veredas en cuanto al estado físico y la limpieza de las mismas.

Por lo antedicho y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844,

LA DEFENSORÍA DEL VECINO SUGIERE:

- 1) Que en las paradas de ómnibus se considere un área de influencia superior a la contemplada actualmente (por encima de la superficie del refugio en las paradas que cuentan con el mismo), en la que la responsabilidad de mantenimiento esté a cargo de la IM, exonerando de la misma a la/os vecina/os frentistas.
- 2) Que se considere la reparación de la vereda de la parada de Dr. José Scoseria y Rambla República del Perú, de acuerdo con los criterios expuestos.



Juan Carlos Gómez 1472
Montevideo - Uruguay
☎ 0800 1616 - (00598) 2916 1616
🌐 www.defensordelvecino.gub.uy

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Sugerencia, y quedando a disposición para cualquier aclaración, saluda atentamente,

As. Soc. Dra. Ana Agustino

Defensora del Vecino de Montevideo